



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO EL "CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOAQUIN AGUILAR PACHECO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES: -----

DECLARACIONES

I.- DECLARA EL "CLIENTE": -----

- A. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, de fecha nueve de junio del año dos mil nueve, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 4317, el dieciséis de julio del dos mil nueve. --
- B. Que el **Lic. Juan Pedro Huchín Tuz**, tiene personalidad jurídica para representar en este acto a **EL ICATCAM** en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado De Campeche, **Lic. Layda Elena Sansores San Román**, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche. -----
- C. Que, de conformidad con el artículo 6º del mismo Acuerdo del Ejecutivo, **EL ICATCAM**, tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades del desarrollo estatal, regional y nacional. -----
- D. Que tiene establecido su domicilio en Avenida Miguel Alemán, Lote 15, Interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche; y que se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante Registro Federal de Contribuyentes (**ICT9308273W2**), mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato. -----
- E. Se genera la contratación en virtud de que el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" cuenta con la capacidad técnica, financiera y jurídica para llevar a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato de acuerdo a las cláusulas del mismo. -----
- F. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el "**CLIENTE**" cuenta con los recursos suficientes para cubrir el importe de los honorarios del



“PRESTADOR DE SERVICIOS”, conforme a su presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022. -----

II.- DECLARA EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”: -----

- A. El C. Joaquín Aguilar Pacheco, declara ser de Nacionalidad Mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED] de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Estado y Municipio de Campeche; quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con número de folio: [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia simple se adjunta al presente instrumento como **ANEXO 1**. -----
- B. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios materia del presente contrato; así como, contar con la experiencia, conocimiento y capacidad técnica requerida para un buen desempeño en el mismo.
- C. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED] mismo que se adjunta a presente instrumento con la copia simple de su alta ante el Servicio de Administración Tributaria; que en copia simple pasa a ser parte del presente contrato, manifestado bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales. -----
- D. Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] mismo que en copia simple se adjunta al presente instrumento. -----
- E. Que, bajo protesta de decir verdad, declara que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de intereses conforme a lo establecido en el artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en alguno de los previstos que impida celebrar contratos, convenios y acuerdos. -----

III. DECLARAN LAS PARTES: -----

- A. Que se reconocen mutuamente la capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen y han decidido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales sujetando su voluntad a lo dispuesto por los artículos 1736, 1744, 1750, 2505, 2506, 2507 y demás relativos aplicables del Código Civil del Estado de Campeche y la normatividad aplicable a la materia. -----
- B. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, señalado en el artículo 1717 del Código Civil del Estado de Campeche, que pudiera afectar la validez de este contrato, por lo que convienen someterse al tenor de las siguientes: -----

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. El “CLIENTE” mediante la celebración del presente instrumento contrata los servicios del “PRESTADOR DE SERVICIOS” relativos a: Arrendamiento de equipos de fotocopiado.

Lo antes señalado, de conformidad con su cotización emitida, la cual se anexa al presente contrato como **ANEXO 2**. -----



SEGUNDA.- VIGENCIA. "LAS PARTES" establecen que la vigencia del presente contrato iniciará con la firma del mismo y finalizará el día 31 de diciembre de 2022. -----

TERCERA.- PAGO. El "CLIENTE" se obliga a pagar al "PRESTADOR DE SERVICIOS", contra la prestación del servicio la cantidad total de la utilización que se haya generado de copias en negro, a color y scan, conforme a la cotización del "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante transferencia electrónica de fondos, a la cuenta bancaria que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" proporcione al "CLIENTE". -----

CUARTA.- FORMA DE PAGO. "LAS PARTES", convienen que la forma de pago del importe a que se refiere la cláusula TERCERA será realizada por el "CLIENTE" al "PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante la emisión de una factura mensual por la cantidad del total del servicio prestado mes con mes. -----

QUINTA.- EL "PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá exhibir su recibo de honorarios o factura debidamente requisitado, de conformidad con los datos fiscales proporcionados por el "CLIENTE", la presentación de la factura lo será en forma electrónica en el correo electrónico que así le sea proporcionado al "PRESTADOR DE SERVICIOS" por el "CLIENTE", debiendo adjuntar los archivos electrónicos en formato PDF Y XML.

El pago del servicio se realizará en los tiempos y formas convenidos en el presente contrato a partir de la entrega para revisión y recepción de los recibos de pago o facturas respectivas.

El pago así establecido podrá ser realizado a través de transferencia electrónica de acuerdo al No. de cuenta bancaria y al No. de CLABE que sea proporcionado por el "PRESTADOR DE SERVICIOS". -----

SEXTA.- RELACIÓN CONTRACTUAL. Están de acuerdo "LAS PARTES" con todo el contenido de este documento y reconocen que la relación derivada del presente instrumento no implica de ninguna manera que sea de carácter laboral, por lo que el "PRESTADOR DE SERVICIOS" sólo tendrá una función de coordinación con el "CLIENTE", toda vez que no existe subordinación, ni dependencia de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" hacia el "CLIENTE", ni laboral solidaria, para el caso de que el primero, contratara por su cuenta personal que lo apoye para dar cumplimiento al presente contrato.

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS", para llevar a cabo los servicios motivo del presente contrato, se da por enterado que no es empleado del "CLIENTE", por lo que no podrá exigir beneficio o remuneración alguna, salvo el estipulado en la cláusula CUARTA del presente contrato. -----

SÉPTIMA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a realizar el objeto del presente contrato, en coordinación con su personal administrativo aplicando la metodología y logística más apropiada, con la mayor diligencia, calidad y profesionalismo en su desarrollo y hasta su total terminación. -----

OCTAVA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta que el recurso otorgado, lo es para el cumplimiento del objeto del presente contrato, quedando bajo su absoluta



responsabilidad jurídica y administrativa su aplicación, por lo que no existirá relación laboral alguna entre su personal y el "CLIENTE", quien no podrá ser considerado como patrón sustituto o solidario. -----

NOVENA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá ceder en ningún caso a terceras personas físicas o morales, ya sea en todo o en partes los derechos y obligaciones derivadas del mismo para la realización de los servicios. El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**", se obliga a realizar directamente los servicios materia del presente contrato.

En el mismo sentido, el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se compromete a no alterar en forma o en fondo lo contratado, bajo su más estricta responsabilidad y que para el caso de que no cumpla con lo aquí asentado, acepta que el "**CLIENTE**", se reserve la aceptación o el rechazo de los servicios contratados y de esta forma, pueda ser sujeto a una penalización por parte del "**CLIENTE**", misma que dependerá de la falta en la que incurra el "**PRESTADOR DE SERVICIOS**". -----

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL "PRESTADOR DE SERVICIOS". El "**PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a obedecer indicaciones que en su caso emita el "**CLIENTE**" y a que la realización del servicio que se presta se efectúe a satisfacción de la misma, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, trabajos mal ejecutados, de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar al "**CLIENTE**" o a terceros. -----

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que cualquier situación no estipulada en el presente contrato se definirá por escrito y de común acuerdo, en donde se señalarán las condiciones u obligaciones específicas, formando dichos escritos parte integrante del presente contrato. -----

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- a) De común acuerdo por las partes, salvo que dicha situación genere perjuicios para alguna de las partes y no exista causa justificada para dicha terminación;
- b) Por voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito con acuse de recibo dirigido al domicilio de la otra parte con diez días hábiles de anticipación, salvo que dicha situación genere perjuicios para alguna de las partes y no exista causa justificada para dicha terminación; y
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, por parte de "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**".

El presente contrato podrá darse por concluido, siempre y cuando la prestación del servicio motivo de este instrumento se haya realizado a plena satisfacción del "**CLIENTE**"; de lo contrario, el presente contrato no se dará por terminado, hasta que sea aclarado y convenido por ambas partes. -----

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El "**CLIENTE**" podrá suspender temporalmente todo o en parte, la prestación de los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razón de interés general, sin que ello



implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. -----

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Se considerarán causales de rescisión del presente contrato, sin perjuicio de los señalados en el Código Civil del Estado de Campeche, las siguientes:

1. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no llevase a cabo la prestación del servicio objeto de este contrato, de acuerdo con los datos y especificaciones que emita el **"CLIENTE"**;
2. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente la prestación del servicio y/o si no le da la debida atención por medio de personal competente;
3. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no lleva a cabo la prestación del servicio, en los términos previstos en el presente contrato y su cotización anexa al mismo;
4. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** no brinda las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe el **"CLIENTE"** para el ejercicio de su función;
5. Por negativa del **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** a repetir o complementar los servicios prestados que el **"CLIENTE"** no acepte por deficientes;
6. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, traspasa o subcontrata la totalidad o parte de los servicios contratados, sin consentimiento por escrito del **"CLIENTE"**;
7. Si el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente; y
8. En general por incumplimiento en todo o en parte de alguna de las cláusulas de este contrato y de las obligaciones que por Ley deban cumplir alguna de las partes en relación a este instrumento.-----

DÉCIMA QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** adoptará precauciones razonables para proteger la información confidencial del **"CLIENTE"**, como mínimo tales precauciones serán tan estrictas como las que cada una de las partes adopte para proteger su propia información confidencial, esto en observancia a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. El **"CLIENTE"** comunicará al **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la información confidencial que éste necesite conocer para realizar la prestación del servicio, tal comunicación se hará sujeta a las obligaciones de confidencialidad impuestas por este contrato, por tal motivo el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume expresamente cualquier responsabilidad que se derive del cumplimiento por parte de sus respectivos empleados a las obligaciones de confidencialidad descritas anteriormente.

Cuando la información confidencial ya no sea necesaria, el **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** la devolverá al **"CLIENTE"** o la destruirá si así se solicitare.

El **"PRESTADOR DE SERVICIOS"** notificará inmediatamente al **"CLIENTE"** en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará con la misma en forma razonable para ayudarla a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.



Toda información manejada entre las partes será considerada como confidencial hasta el término de la vigencia del presente contrato. -----

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIONES DE LOS TRABAJOS. El “CLIENTE” a través de los representantes que para el efecto designe, tendrá el derecho de vigilar y supervisar en todo tiempo la prestación de los servicios contratados y dar al “PRESTADOR DE SERVICIOS” por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución a fin de que se ajusten a las especificaciones convenidas en la cláusula primera de este instrumento, así como las demás indicaciones, observaciones y especificaciones particulares que en su caso emita al “PRESTADOR DE SERVICIOS”. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.- En caso de suscitarse conflicto o controversia respecto de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales comunes de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, por lo tanto, el “PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle. -----

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y consecuencias legales, se firma por triplicado en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, el día 01 de marzo de 2022. **CONSTE.** -----

Por “EI CLIENTE”:

Lic. Juan Pedro Huchín Tuz.
Director General del ICATCAM

Por el “PRESTADOR DE SERVICIOS”:

C. Joaquín Aguilar Pacheco.

TESTIGO:

Lic. Humberto Calderón Rullán.
Director Administrativo
C. Rene Francisco Aldana Herrera.